

Julia Durán Aznal.
 José Manuel Escalona Amor.
 María Esperanza Fernández Aguirre.
 Roberto Fernández Álvarez.
 María Dolores García Castaño.
 Francisco Javier Gaspar Nieto.
 Fernando Gutiérrez Creas.
 Beatriz Higuera Cebrián.
 Antonio Jiménez Mostazo.
 María Teresa Longa Sanz.
 Salvador Mateos Sánchez.
 Carlos Mejías González.
 Pedro Olmos Díaz.
 Pura Pérez García.
 Miguel Prieto Benítez.
 Jesús Rico Rodríguez.
 José Ángel Rodríguez Jiménez.
 Ana Cristina Sánchez-Barriga Leitón.
 María Elena Sánchez-Simón Pérez.
 María Serrano Arnés.

Habilitado

Ramón Serrano Álvarez Giraldo.

Segundo. Señalar, a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación, los siguientes domicilios:

En Mérida:

— Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura. Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n. Tfno. 924 00 50 87. Fax: 924 00 50 92. C. P. 06800.

En Cáceres:

— Despacho del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura en el nuevo Palacio de Justicia de Cáceres. Avda. de la Hispanidad con Ronda de San Francisco. C.P. 10002. Tfno. 927 62 01 86. Fax: 927 62 01 86.

En Badajoz:

— Despacho del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura en Avda. de Huelva, 8. C.P. 06005. Tfno. 924 21 81 93. Fax: 924 24 80 54.

Mérida, 14 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
 CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Garrosa”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060115, denominada “GARROSA”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción y comercialización de productos agrícolas. Tiene un capital social de tres mil sesenta euros (3.060,00 €). Su domicilio social se establece en C/ San José nº 8 de Valdelacalzada (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 4 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Luis Alfonso Garrosa Martín como Presidente, D. Luis Alfonso Garrosa Cabanillas como Secretario, D. Abel Garrosa Cabanillas y D. Samuel Garrosa Cabanillas, como Vocales.

En Mérida, a 27 de mayo de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
 ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Obras de colectores en el Valle del Jerte (Cáceres)”.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública por el procedimiento de urgencias, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 46 de fecha 23 de abril de 2005. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones por parte de una asociación ecologista.

En el Anexo I se incluyen las alegaciones relacionadas con temas ambientales así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

Parte del proyecto se realiza dentro del L.I.C. "Sierra de Gredos y Valle del Jerte". La presente Declaración de Impacto Ambiental evalúa las repercusiones que el proyecto tiene en dicho L.I.C., entendiendo que el proyecto no causará perjuicio a la integridad del lugar siempre que se apliquen las medidas correctoras propuestas.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de "Obras de colectores en el Valle del Jerte (Cáceres)".

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). Además, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que tendrán prevalencia en cualquier caso respecto a las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental:

Las medidas correctoras y protectoras de la presente Declaración son las siguientes:

1ª) A lo largo del recorrido del colector se encuentran distintas unidades ambientales en donde se aplicarán los siguientes criterios para minimizar los impactos negativos:

— Tramo Plasencia-Presa del Jerte: discurre en paralelo y próximo al río Jerte, pero fuera de la vegetación de ribera, por zonas de praderas y urbanizadas. Deberán extremarse las medidas ambientales preventivas en los tramos en que el colector se aproxime más a la vegetación del río, utilizando maquinaria de reducidas dimensiones para reducir la franja de ocupación.

— Tramo Presa del Jerte hasta el P-485: el trazado discurre por zonas de quercíneas más o menos densas y con mayor o menor matorral, algunas con elevada pendiente transversal. En las zonas más abiertas, minimizar la afeción al arbolado procurando limitarse a podas dirigidas, sorteando los pies cuando sea posible. Como en el tramo anterior, utilizar maquinaria de reducidas dimensiones para minimizar la franja de ocupación en las zonas más densas y/o con mayor pendiente.

— Tramo desde el P-485 al final: el trazado discurre por zonas de cultivos y bancales, alternando con zonas de vegetación autóctona, atravesando diversos cursos de agua de mayor o menor entidad y zonas de elevada pendiente transversal. Deberán extremarse las medidas encaminadas a reducir la ocupación en las zonas con vegetación autóctona, zonas de elevada pendiente transversal y cruce de gargantas y arroyos, al menos en los siguientes puntos: P- 501/P-512, P549/P-553, P-585, P-608/P-616, P-643/P-649, P-720/P-723, P-733, P-751, P-793, P-864/P-875 y P-951/P-966. Se utilizará maquinaria de reducidas dimensiones, se realizarán las labores prácticamente con medios manuales o las vaguadas se cruzarán de forma aérea (no enterrar el colector). A falta de definición de estas cuestiones en el proyecto, se definirán más las medidas ambientales a acometer en la fase de obra, de común acuerdo entre la Dirección de Obra y la Dirección General de Medio Ambiente.

— El colector de Casas de Castañar discurrirá por las callejas existentes.

2ª) La Estación depuradora de Plasencia deberá garantizar la correcta depuración de las aguas residuales que le lleguen a través del colector, independientemente de su caudal y composición.

3ª) El colector únicamente recogerá aguas residuales urbanas. En el caso de que alguna actividad industrial se conectara al colector, previamente deberá depurar sus vertidos para hacerlos asimilables a aguas residuales urbanas, conforme se establece en el artículo 8 del Real Decreto 509/1996.

4ª) Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

— Ajustar la ubicación de los pozos para minimizar la afeción al arbolado.

— Integrar los viaductos en el entorno de la manera más adecuada.

— No será necesario préstamos ni vertederos. En cualquier caso se presentará un Estudio de Impacto Ambiental para instalaciones auxiliares de obras como plantas de hormigón y aglomerado, parque de maquinaria, almacenes de material, etc.

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal para su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra. Controlar el cambio de aceites y lubricantes de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.

— Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (restauración de taludes, acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones), con el objeto de que el terreno vuelva a su estado original. Los taludes se diseñarán con la pendiente natural del terreno. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados, sin esperar a terminar la obra, de forma que la restauración sea simultánea a la ejecución de la obra. Se cubrirán con tierra vegetal y se revegetarán.

— Las siembras se efectuarán en otoño y primavera y las plantaciones en invierno, recurriéndose, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Se restaurarán ambientalmente, igualmente, los terrenos afectados por las obras accesorias.

— Las paredes de piedra que sea necesario derribar se repondrán a su estado original (material, altura...).

5ª) Protección del sistema hidrológico: con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

6ª) Protección de la atmósfera: para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación; se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

7ª) Protección a la fauna y flora: sólo se cortarán los árboles afectados por la banda de ocupación de la maquinaria; previamente a la corta del arbolado, se comunicará a la D.G.M.A. el número de ejemplares, especies y tamaños que se considera necesario cortar y las medidas correctoras de revegetación que se abordarán; en el caso de que el trazado afectara a alguna especie vegetal incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura el promotor encargará los estudios necesarios que deban adoptarse para minimizar dicha afección; en la fase de construcción del proyecto, se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona evitando, siempre que sea posible, la realización de desbroces, voladuras y perforaciones, dentro de la época de reproducción y cría, comprendida entre el 1 de marzo y el 15 de junio; en el caso de que se produzcan nidificaciones eventuales de especies protegidas no censadas, se estudiarán las medidas a adoptar por la Dirección General de Medio Ambiente.

8ª) Permeabilidad territorial: durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales, vías vecinales y acceso a fincas atravesadas por el proyecto.

9ª) Vías pecuarias: de acuerdo con lo indicado en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias, se deberá asegurar la integridad superficial de las vías pecuarias, la continuidad del tránsito ganadero y la idoneidad de los itinerarios para el resto de los usos compatibles y complementarios.

10ª) Patrimonio: a lo largo de todo el proceso de movimiento de tierras, se contará con la supervisión de uno o más arqueólogos para evitar posibles daños a yacimientos conocidos o desconocidos que en el transcurso de las obras pudieran aparecer, debiendo acatar lo indicado en el art. 54.1 de la Ley 2/99, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

11ª) Seguimiento y vigilancia:

— De acuerdo con el art. 25 del Real Decreto 1131/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde a los órganos competentes por razón de materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, el seguimiento y la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, debiendo comunicar cualquier incidencia a la Dirección General de Medio Ambiente.

— Se presentarán, al menos dos Plan de Vigilancia: el primero, a los tres meses del inicio de las obras; y el segundo, al año de inicio de las mismas. Una asistencia técnica realizará el seguimiento y la vigilancia técnicas, certificando que las obras se ajustan a lo establecido en el proyecto y en la Declaración de

Impacto Ambiental, verificando el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y comprobando su eficacia, estableciendo, en su caso, medidas adicionales. Con periodicidad mensual, dicha empresa remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el progreso de la obra y ejecución de las medidas correctoras de restauración, debiendo adoptar todas las indicaciones que, desde la Dirección General de Medio Ambiente se sugieran para la correcta y pronta integración ambiental de la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

— El promotor comunicará el inicio de las obras, de manera inmediata, a la Dirección General de Medio Ambiente.

— Al finalizar las obras, la Dirección de Obra certificará que se han aplicado las medidas protectoras y correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

— Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

12ª) Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales. Si el inicio de las obras de retrasara más de tres años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo).

Mérida, 1 de junio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

• Alegaciones presentadas por D. Pedro Brufao Curiel, en representación de AEMS-RÍOS CON VIDA:

Solicita la declaración negativa de impacto ambiental y se sorprende del procedimiento de urgencia tratándose de una obra

que repercutirá a largo plazo y sobre múltiples factores ambientales, en una zona catalogada como L.I.C.

Expone que se trata de una obra desproporcionada que pretende corregir un problema de ilegalidad y descontrol urbanístico.

Indica que ya hace unos años se pidió dinero a Europa para recolectar las aguas residuales de ciertas zonas de la comarca que han sufrido dejadez y permisividad.

Razona que no existe ningún estudio de diagnóstico de la situación del río Jerte, ignorándose cuáles son las causas de su contaminación. Además, señala que el colector no resolvería el problema porque quedarían chalets dispersos que contaminarían por filtraciones. Al ser la zona es muy delicada, la utilización de maquinaria pesada tendría consecuencias críticas sobre el bosque de ribera. En el tramo del embalse la longitud del colector se duplica o triplica por la orografía del terreno, siendo necesario un bombeo cuyo mantenimiento está en entredicho.

Otro problema sería la pérdida de caudal del río al no llegarle aguas limpias y aguas de escorrentía, que se canalizan por el colector.

El Estudio de Impacto Ambiental carece de los mínimos análisis rigurosos para una obra de tal envergadura en un L.I.C.

Por último solicita mantener en funcionamiento las depuradoras actuales.

• Alegaciones presentadas por la asociación ecologista ADENEX:

Presenta básicamente las mismas alegaciones referidas anteriormente. Añade que en el Estudio de Impacto Ambiental existen datos insuficientes sobre los lugares de acopio de materiales de obra y maquinaria, volumen de tierra vegetal a retirar y lugar de almacenamiento, número de árboles a retirar, estimaciones de crecimiento de la población y terrenos expropiados.

Consideran además que canalizar conjuntamente los vertidos urbanos e industriales a la estación depuradora de Plasencia es algo irracional e inviable.

Por esos motivos solicitan la declaración negativa de impacto ambiental y plantean la misma solución alternativa que en la anterior alegación.

• Alegaciones presentadas por D. J. L. Blázquez, en representación de A.P. Guadiloba, por D. Eulalio Llanos, en representación de S.M. Barbas, y por D. Julián Calleja, en representación de S.P. de Cáceres.

Coinciden exactamente con las presentadas por D. Pedro Brufao Curiel, habiéndose recibido, no obstante, fuera del plazo establecido de información pública.

Consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente:

El proyecto de 38 km. de colectores por el Valle del Jerte no está recogido en ninguno de los Anexos de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. En el Anexo II (grupo 8) se incluyen las instalaciones para conducción de agua a larga distancia cuando la longitud sea mayor de 40 km. y la capacidad máxima de conducción sea superior a 5 metros cúbicos/segundo. No obstante, a pesar de no estar incluida en ninguno de los anexos, debido a la elevada sensibilidad ambiental de la zona y la proximidad del L.I.C. del río Jerte, el proyecto se ha sometido a Evaluación de Impacto Ambiental por el procedimiento establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, aunque debido a la premura de las obras y con el fin de solucionar lo antes posible el problema de los vertidos al río Jerte, el expediente se ha tramitado por el procedimiento de urgencia.

El problema urbanístico de la ilegalidad de numerosos chalets no se evalúa en este Estudio de Impacto Ambiental y no es la causa principal que ha promovido este proyecto. El proyecto se plantea como una solución global a los problemas de funcionamiento de las depuradoras existentes.

Independientemente de cuales sean las causas reales de la contaminación del río Jerte la recogida de todas las aguas residuales para ser tratadas en la depuradora de Plasencia mejorará la situación actual de la calidad de las aguas del río Jerte.

Si bien es cierto que la recogida de las aguas residuales reducirá los aportes del caudal al río Jerte, especialmente en las épocas en que las lluvias son escasas, se considera que donde se producen las mayores mermas en los aportes al río es en las captaciones para usos agrícolas, siendo esta cuestión competencia de otros departamentos.

En la Declaración de Impacto Ambiental se establece que, en caso de conectarse al colector vertidos de aguas industriales, éstas deberán ser previamente depuradas para asimilarlas a aguas residuales urbanas.

En relación con la falta de datos sobre algunas cuestiones en el Estudio de Impacto Ambiental y con los posibles impactos negativos que podrían generarse en fase de obras se considera que serán evitados y/o minimizados con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras establecidas en esta Declaración de Impacto Ambiental y las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un colector general por la margen izquierda del río Jerte, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que partiendo de la glorieta Adolfo Suárez de Plasencia, posibilite la recogida de todas las aguas residuales que se generan en las poblaciones del Valle del Jerte, en las distintas urbanizaciones y establecimientos hosteleros, para conducir las a la estación depuradora de aguas residuales de Plasencia. También se contempla la mejora del tramo de colector urbano así como la mejora y ampliación necesaria de la estación depuradora. En una primera fase, recogerá los vertidos del camping "La Chopera", Urbanización junto a la Presa del Jerte, Hotel Restaurante "Complejo k4", Agrupación de Cooperativas "Valle del Jerte", chalets diseminados y de las poblaciones de Navaconcejo, Valdastillas, Cabrero y Casas del Castañar. No obstante, el colector está diseñado para recoger también los vertidos de Tornavacas, Jerte, Cabezuela, Rebollar, y El Torno.

La longitud del colector, incluidas las conexiones de Valdastillas, Casas del Castañar y Cabrero sería de unos 38 km. Para mantener la pendiente del colector sin provocar grandes movimientos de tierras se han diseñado tres pasos aéreos (acueductos) en los P.K. 6+300, 6+725 y 11+500. En el tramo desde Plasencia hasta el cruce de la N-110 con la CC-133 la tubería será de 630 mm. y desde el punto anterior hasta Navaconcejo de 500 mm.

En la zona de chalets de la cola del embalse del Jerte y del cruce de la carretera del El Torno se ha diseñado un colector auxiliar, una impulsión al colector general y una estación de bombeo. La conexión de Cabrero y Casas del Castañar se realiza con tubería de 315 mm. y una longitud de 3.500 m y la de Valdastillas, de 1.250 m. El colector dispone de pozos de registro.

En el tramo urbano de Plasencia, en el colector de la margen izquierda, se realizarán las siguientes actuaciones: conexión entre el colector nuevo y el actual colector de la margen izquierda; sustitución del tramo I del colector actual por una tubería de 630 mm. y 1.800 m; sustitución de la parte final del tramo II por una tubería de 900 mm., regulación de la capacidad de aliviadero y suavizado de la entrada y salida de la estructura de paso del río. En la margen derecha se realizarán, entre otras, las siguientes actuaciones: reposición del ramal de Torija, construcción de aliviadero, reposición del ramal de Caño Soso, eliminación de abocinados, reforma de la solera, limpieza de arrastres, etc.

En la EDAR de Plasencia se realizarán las siguientes actuaciones: nueva bomba de agua bruta, cambio de paso de los tamicos de finos, ampliación de arqueta de reparto a Decantación, nuevo

decantador secundario, nueva bomba de recirculación de fangos en exceso, adecuación de tuberías e intersecciones de elementos y adecuación de la urbanización actual.

ANEXO III RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en diez apartados y un anejo.

En la “Introducción” se exponen los antecedentes, la situación actual del Saneamiento en el Valle del Jerte, Saneamiento urbano de Plasencia, estación depuradora de aguas residuales de Plasencia, objeto del Proyecto, necesidad del Estudio de Impacto Ambiental, objetivos y normativa.

El segundo capítulo (“Descripción del Proyecto”) describe las características del colector general del Valle del Jerte, el colector urbano de Plasencia y la EDAR de Plasencia.

En el capítulo tercero (“Alternativas”) se justifica la solución y el trazado propuesto como la mejor opción posible, sin necesidad de grandes actuaciones complementarias y sin provocar una afección medio ambiental significativa.

El capítulo cuarto está dedicado a la “Descripción del Medio” y analizándose distintos factores, como la situación, el clima, la orografía, rasgos geológicos, edafología, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, medio socioeconómico y patrimonio, incluyendo una valoración final.

En el capítulo quinto (“Identificación de Impactos”) se citan, en primer lugar, las distintas acciones que pueden producir impactos sobre los diferentes factores del medio, agrupándolas en acciones sobre el medio físico, acciones sobre el medio biótico, acciones sobre el paisaje y acciones sobre el medio socioeconómico. Posteriormente se analizan las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos en fase de construcción (expropiaciones, desbroces, movimientos de tierras, movimiento de maquinaria, vertederos construcciones auxiliares y plantaciones) y en fase de explotación (contaminación atmosférica, evacuación de efluentes, presencia de nuevas estructuras, ocupación permanente del suelo y creación de puestos de trabajo). Analizadas las acciones del proyecto, se lleva a cabo la identificación de los factores ambientales que puedan verse afectados por las acciones del proyecto: clima, calidad del aire, geología, hidrología, suelo, vegetación, fauna, paisaje, medio socioeconómico, vías pecuarias y patrimonio. Finalmente se realiza una valoración cualitativa de los factores del medio impactados, resultando que la realización del proyecto es compatible con el medio en cuanto a sus procesos constructivos, de baja incidencia

ambiental sobre los medios físico y biológico y de un alto valor positivo y beneficioso para la población y para el medio una vez puesta en funcionamiento la ampliación de la estación depuradora de aguas residuales.

En el capítulo sexto “Propuesta de medidas protectoras y correctoras” se incluyen las siguientes medidas correctoras:

- Señalización adecuada de las obras:
 - Señalización adecuada de las obras y control de accesos y espacios a ocupar.
 - Información a los trabajadores de las características del proyecto, para que conozcan las posibles alteraciones, los límites en los que deben moverse, tanto ellos como la maquinaria, así como las medidas correctoras que se van a aplicar.
 - Se hará un marcaje adecuado de la banda que el proyecto establece como superficie de ocupación o de afección por la obra, prohibiendo expresamente que los trabajadores se salgan de dicha banda y se provoquen deterioros no previstos.
 - Los pies arbóreos que deban ser apeados serán marcados, de acuerdo con un riguroso replanteo, evitando talar más ejemplares que los estrictamente necesarios. Dado que la zanja se irá abriendo por tramos consecutivos, la operación de desbroce y limpieza del terreno a ocupar se irá haciendo paulatinamente con cierto adelanto sobre las operaciones de excavación, de manera que no se produzca el desbroce de toda la banda de ocupación de manera simultánea, sino que el proceso de obra sea continuo en cuanto al desbroce, apertura y relleno de la zanja y posterior restauración del espacio afectado.
- Protección de los niveles de calidad del aire:
 - La velocidad de los vehículos en la zona de obra no será superior a los 20 km/hora, para evitar el exceso de producción de polvo.
 - Los accesos a la zona de obras y los viales de circulación de maquinaria pesada, se regarán de forma periódica para evitar la emisión de polvo y sólidos en suspensión que podrían afectar a personas, vegetación y cultivos próximos. La época y frecuencia de los riegos se determinará por la Dirección de obra, en función de las inclemencias meteorológicas existentes.
 - Se cubrirá con una malla adecuada la caja de los camiones en tránsito que transporten áridos, para evitar la emisión de partículas de polvo, especialmente cuando circulen por las carreteras fuera del área de obras.

— Las emisiones de gases y partículas de la maquinaria de obra se encontrarán dentro de los límites legalmente establecidos, para lo que se realizarán las inspecciones reglamentarias y se controlará el adecuado mantenimiento de los sistemas incorporados a las máquinas para limitar las emisiones.

— Se establece un primer control sobre las emisiones de la maquinaria de obra mediante la selección de maquinaria con características ambientales favorables.

- Protección contra el ruido:

— Control de maquinaria y operaciones de obra.

— La vigilancia ambiental determinará las correcciones pertinentes sobre este particular, como puede ser la utilización de maquinaria más ligera y por tanto con menor capacidad de emisión, en estas zonas más delicadas.

- Protección del sistema hidrológico:

— En las zonas próximas a los cauces temporales o permanentes se establecerá una vigilancia especial para evitar cualquier tipo de actuación que pudiera originar un riesgo innecesario.

Para ello se tendrán las siguientes precauciones: control de la ubicación de materiales, para evitar su depósito en zonas en las que interfiera con el funcionamiento del sistema natural de drenaje, limitación temporal de ciertas operaciones de obra en la época de lluvias, ubicación de áreas de maquinaria de obra e instalaciones auxiliares que se hará fuera de las zonas de influencia de los cauces interceptados por la traza, prohibición total de efectuar cualquier tipo de vertido en los cauces debiendo hacerse únicamente en las zonas señaladas para tal fin en el Programa de Gestión de Residuos.

- Protección de la fauna:

— No se prevén nidos o madrigueras en la traza del colector, si bien previo al inicio de las obras se hará un seguimiento de todo el trazado por si esta circunstancia se diera y fuera necesario tomar alguna medida en tal sentido, siempre a consideración del organismo ambiental correspondiente.

- Protección de la vegetación:

— El jalonamiento temporal durante la realización de obras permite minimizar la afección a la vegetación.

— Los operarios de maquinaria serán sensibilizados para que en sus trabajos tengan cuidado y no dañen innecesariamente la vegetación. El desbroce se realizará en la superficie estrictamente necesaria y se evitará su ejecución en exceso.

— Al inicio de las obras se marcarán todos los ejemplares de porte arbóreo que sea necesario apear. Esta operación será solicitada al Servicio Forestal, Caza y Pesca, previo informe favorable correspondiente de la Dirección General de Medio Ambiente.

— La recuperación de la zona de afección no sujeta al dominio público como zona de servidumbre del colector se hará de acuerdo a los criterios del organismo ambiental correspondiente y de los propietarios afectados. De tal manera se recomienda que la reposición del arbolado de estas zonas se haga con especies semejantes a las afectadas (encina, roble, melojo, etc.) en una proporción de dos ejemplares, de porte medio, por cada uno de los eliminados de las mismas características a los existentes junto a la traza, a fin de no provocar una banda paisajísticamente discordante por el empleo de otro tipo de árbol.

- Protección del sistema arqueológico y paleontológico:

— Sondeos valorativos o de comprobación.

— Seguimiento arqueológico.

— Medidas compensatorias a ejecutar en fase de obra, con anterioridad al inicio de las mismas.

- Protección de la permeabilidad territorial y los servicios existentes:

— Durante las obras se procederá a la correcta señalización de la zona de obra, camino de servicio, etc., se prohibirá el acceso de las personas ajenas a las obras por las zonas específicas como trazado del colector en proceso de apertura, montaje, tapado y restauración, parque de maquinaria, vertedero, etc.

— Mantenimiento de las vías de comunicación y servicios existentes.

— Los cerramientos que se vean afectados por las obras deberán reponerse en el mismo material en el que están actualmente. En todo caso el cerramiento deberá estar de acuerdo con las indicaciones de la Dirección General de Medio Ambiente en relación con la protección de la fauna, de tal manera que los cerramientos metálicos deberán ser en malla ecológica y los de piedra se repondrán con el mismo tipo de piedra.

— En la construcción del colector habrá tramos afectados que volverán a su anterior valoración una vez tapada la zanja y acondicionado los terrenos afectados de dicha vía.

- Protección del suelo:

— En las zonas fuera de viales de servicio por las que circule la maquinaria de obra, se vigilará el estado del suelo para evitar la excesiva compactación del mismo, así como la formación de regueros. Esta vigilancia se intensificará en las épocas de mayores precipitaciones.

— Periódicamente se efectuarán operaciones de ripado o arado, de tal manera que se evite la formación de una costra superficial. La operación de acondicionamiento del suelo afectado por las obras será inmediata al tapado de la zanja, con lo que se evitará mantener mucho tiempo la tierra vegetal en acopio.

— Se pondrá en marcha un plan de recuperación y acopio de la tierra vegetal.

— Los acopios de tierra vegetal se situarán próximos a las zonas en las que posteriormente se utilizarán para la restauración, paralelos al trazado del colector.

— Durante la ejecución de las operaciones se cuidará y evitará la compactación de la tierra vegetal. Por ello, se utilizarán técnicas en las que no sea necesario el paso de maquinaria pesada.

— El acopio se llevará a cabo en los lugares elegidos de forma que no interfiera el normal desarrollo de las obras y se hará formando caballones o artesas (de sección trapezoidal) en los lugares previstos para ello, cuya altura no debe exceder de 1,5 m.

— En el momento en que se realice la recuperación del terreno, se procederá al extendido de la tierra vegetal anteriormente retirada y acopiada. Antes de realizar el extendido, se realizará un escarificado del terreno sobre el que se situará la tierra vegetal.

• Préstamos y vertederos:

— Dado el tipo de proyecto no se considera la necesidad de préstamos, pues los materiales granulares procederán de explotaciones en marcha, al tiempo que el relleno de la zanja se hará con material de la propia traza.

• Excedente de tierras:

— En principio y dado el tipo de explotación por el que discurre el colector se piensa posible recolocar los excedentes sobre la misma traza y sobre la banda de afección para ser cubierta posteriormente con la tierra vegetal previamente acopiada.

— En el caso de que este tratamiento no fuera posible, se solicitará el pertinente permiso a la Dirección General de Medio Ambiente, mediante la presentación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

• Instalaciones temporales y maquinaria de obra:

— Las plantas de obra se ubicarán en las zonas de menos valor ambiental.

— Una vez desmanteladas las instalaciones se procederá a la restauración y recuperación de dicha zona según se describe posteriormente.

• Trabajos de remodelación:

— Desmantelamiento de la instalaciones auxiliares.

— Recuperación de firmes y otras zonas ocupadas.

• Medidas específicas de zonas de obra:

E.D.A.R.:

— Extendido de tierra vegetal.

— Plantación y reposición, en su caso, de vegetación similar a la existente, completando el ajardinamiento actual.

— Instalación y reposición, en su caso de un sistema de riego.

Colectores Urbanos:

— Ruidos: Será necesaria una selección adecuada de la maquinaria para no sobrepasar el nivel sonoro admisible en zona urbana.

— Vertidos: Las obras de reposición y mejora de los colectores actuales pueden ocasionar vertidos de aguas sucias al entorno. Se deberá evitar este hecho mediante la colocación, si fuera preciso de conducciones provisionales que evitaren este problema.

— Los productos procedentes de las demoliciones, reparaciones y limpiezas serán enviados al vertedero de inertes de Plasencia o al de productos peligrosos si fueran considerados de estas características.

Línea eléctrica para los bombeos:

— Se tendrá en cuenta lo especificado en el Decreto 73/1996, de 21 de mayo.

En el capítulo séptimo (“Vigilancia Ambiental”) se detalla el alcance y organización de la vigilancia, verificándose la evaluación inicial de impactos y se llevará un control de la ejecución de la medidas correctoras y seguimiento ambiental, realizando informes de seguimiento ambiental.

El capítulo octavo (“Presupuesto”) incluye partidas para extendido de tierra vegetal, escarificado y descompactación, plantación de Quercus y Fraxinus, restauración de la estación depuradora de aguas residuales y limpieza general.

En el capítulo noveno se incluyen planos de planta a escala 1:1.000, perfil longitudinal y fotografía aérea.

El capítulo décimo es un “Reportaje fotográfico” del trazado.

Se incluyen anejos de solicitud a la Consejería de Cultura y ficha del L.I.C. Sierra de Gredos y Valle del Jerte.